



## **NORMAS DE ETIQUETADO DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS**

SEGÚN LOS REGLAMENTOS R (CE) 834/2007, R (CE) 889/2008  
Y SUS MODIFICACIONES, EN ESPECIAL, EL R (UE) 271/2010

Estas normas indican como se tiene que etiquetar un producto obtenido por métodos de agricultura ecológica, en cuanto a:

- la denominación del producto,
- las referencias al origen de las materias primas y los productos,
- la utilización de logotipos
- la disposición de los distintos elementos en la etiqueta.

Además se deberán cumplir las normas generales de etiquetado:

### **Identificación de los productos a granel**

Estos productos no van envasados ni etiquetados, por lo que se acompañan con un **volante de circulación**. Éste es un documento que facilita La Autoridad de Control donde hay que señalar los datos que identifican a vendedor y comprador, así como la calificación exacta del producto “ecológico” o “en conversión a la agricultura ecológica” según sea el caso. En algunas CC AA, no se exigen volantes de circulación pero es obligatorio que los mismos datos estén incluidos en el albarán y en la factura.

### **Identificación de los productos envasados**

Deben ir etiquetados según establece la normativa.

Se usará el término “**ecológico**” o “**biológico**”, “**bio**” o “**eco**” unido a la denominación del producto y en el mismo formato que ésta. (Artículo 23 del Reglamento (CE) 834/2007).

Ej.: “Aceite de oliva virgen extra ecológico”, “Galletas biológicas”, “Café Ecológico”...

### **Elementos obligatorios en la etiqueta (Anexo del Reglamento (UE) 271/2010):**

#### 1- Logo europeo (dimensiones):

- altura mínima de 9 mm
- anchura mínima de 13,5 mm
- la proporción entre la altura y la anchura deberá ser en todos los casos de 1:1,5

Con carácter excepcional, el tamaño mínimo podrá reducirse a una altura de 6 mm en el caso de envases muy pequeños, guardando las proporciones anteriores.



## Gobierno de La Rioja

### 2- Bajo el logo:

- el código de La Autoridad de Control de Agricultura Ecológica de La Rioja,

**“ES-ECO-027-RI”**

### 3- Bajo el código, y según la procedencia de las materias primas que compongan el producto, la indicación:

- “Agricultura UE”, cuando todas las materias primas agrarias son producidas en la UE.
- “Agricultura no UE” cuando las materias primas agrarias hayan sido obtenidas en terceros países.
- “Agricultura UE/no UE”, cuando una parte de las materias primas agrarias hayan sido obtenidas en la UE y otra en un tercer país.

La mención “UE” o “no UE” podrá ser sustituida por el nombre de un país o completada por dicho nombre, siempre que todas las materias primas agrarias de que se compone el producto hayan sido obtenidas en el país de que se trate.

En las menciones “UE” o “no UE” podrán no tenerse en cuenta las pequeñas cantidades en peso de ingredientes, siempre y cuando la cantidad total de los ingredientes que no se tengan en cuenta no supere el 2% de la cantidad total en peso de materias primas de origen agrario.

La indicación “UE”, no puede figurar en un color, tamaño ni estilo tipográfico que destaque sobre la denominación de venta del producto.

### 4- Bajo todo esto, la numeración de la etiqueta otorgada por la Autoridad de Control.

El logotipo de La Autoridad de Control de Agricultura Ecológica de La Rioja es opcional.



ES-ECO-027-RI  
Agricultura UE/España  
AB 000.001

Normas de utilización del logotipo europeo: [http://ec.europa.eu/agriculture/organic/consumer-confidence/logo-labelling\\_es](http://ec.europa.eu/agriculture/organic/consumer-confidence/logo-labelling_es)

## Lista de ingredientes

Para los productos elaborados que tengan más de un ingrediente, en la lista de ingredientes deben indicar cuales de estos son ecológicos.

En productos no transformados no es necesario poner una lista de ingredientes. (Artículo 1 del Reglamento (CE) 834/2007).



## Gobierno de La Rioja

### Productos en conversión

Los productos en conversión **no pueden utilizar el logotipo europeo**.

Los productos de origen vegetal en conversión podrán llevar la indicación “producto en conversión a la agricultura ecológica”, a condición de que:

- a) se haya respetado un periodo de conversión de al menos 12 meses antes de la cosecha;
- b) la indicación aparezca escrita en un color, tamaño y tipo de letra que no sea más visible que la denominación de venta del producto y que todas las letras tengan el mismo tamaño;
- c) el producto contenga un único ingrediente vegetal de origen agrario;
- d) la indicación este vinculada con el código numérico de la autoridad u organismo de control mencionados en el artículo 27, apartado 10, del Reglamento (CE) no 834/2007.

(Artículo 62 del Reglamento (CE) 889/2008).

Esto sólo es aplicable a productos de origen vegetal, puesto que los productos ganaderos no pueden comercializarse nunca “en conversión”.

### Caso de productos elaborados que incluyan parte de sus ingredientes en conversión o ingredientes de cultivo no ecológico

Para productos que contengan menos del 95 por ciento de los ingredientes calificados como ecológicos, existen unos requisitos muy específicos. Por ejemplo, no puede emplearse el logotipo europeo y las menciones se limitarán al listado de ingredientes. En estos casos, la Autoridad de Control informará correctamente.

Excepción: para productos de caza y pesca con menos de 95 por ciento de los ingredientes ecológicos, y donde el ingrediente de origen agrario sea ecológico en su totalidad; se puede hacer referencia al método de producción ecológica en la lista de ingredientes y en el mismo campo visual de la denominación de venta. No podrá llevar el logotipo europeo, siendo opcional el de La Autoridad de Control de Agricultura Ecológica de La Rioja.

Ejemplo: “bonito en aceite de oliva ecológico”.

La lista de ingredientes deberá incluir una indicación del porcentaje total de ingredientes ecológicos en relación con la cantidad total de ingredientes de origen agrícola. Deberá aparecer en el mismo color y formato al de las demás indicaciones de la lista de ingredientes.

(Artículo 23, apartado 4 del Reglamento 834/2007).

### Etiquetado específico del vino

A partir del 31 de julio de 2012, los vinos elaborados de uvas de esa campaña se denominarán con la mención **“vino ecológico”**.

Para existencias de campañas anteriores se seguirá usando la mención **“vino elaborado con uvas ecológicas”**, no pudiéndose usar el logo europeo.

Pero en vendimias anteriores a 31 de julio de 2012:

- Podrá utilizarse el logotipo ecológico europeo de la UE a condición de que el proceso de vinificación cumpla las normas específicas para la elaboración del vino mencionadas en el Reglamento (UE) N°



## Gobierno de La Rioja

203/2012. Para ello se presentará a la Autoridad de Control la trazabilidad que demuestre que el vino ha sido elaborado siguiendo las normas del citado Reglamento.

- Los agentes económicos que utilicen este logotipo mantendrán un registro de las pruebas, durante un periodo mínimo de 5 años tras la comercialización del vino elaborado a partir de uvas ecológicas.

- Cuando no se disponga de estas pruebas, dicho vino podrá etiquetarse como “vino elaborado con uvas ecológicas”. Este vino no podrá llevar el logotipo ecológico de la UE.

(Artículo 95 punto 10 bis del Reglamento (UE) 203/2012)

### **Etiquetado de piensos transformados**

Solo podrán emplearse las menciones “**ecológico**”, “**biológico**”, “**eco**” o “**bio**” y el logotipo europeo si todos los ingredientes de origen vegetal y animal se han producido por el método de producción ecológica y al menos el 95% de la materia seca del producto está constituida por esos ingredientes.

Aquellos que incluyan ingredientes ecológicos, en conversión o productos completados en el artículo 22 del R (CE) 889/2008, pueden utilizar la mención “**Puede utilizarse en la producción ecológica de conformidad con el reglamento CE N° 834/07 y el reglamento CE N° 889/08**”, pero no pueden utilizar el logotipo europeo.

En caso de duda, puede ponerse en contacto con la Autoridad de Control.

(Artículo 59, 60 y 61 del Reglamento (CE) 889/2008)

### **Etiquetado de productos destinados a la exportación.**

Los términos y condiciones especificadas anteriormente son igualmente aplicables, pudiéndose traducir a cualquier lengua comunitaria.

### **Importante**

Es preciso que antes de poner en circulación etiquetas que hagan mención a productos ecológicos, estas sean enviadas a la Autoridad de Control de Agricultura Ecológica de La Rioja para su visto bueno y que consulte cualquier duda sobre el etiquetado de los productos.

El operador será responsable de que éstas sean correctas.